



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-024939

Lima, 26 de junio del 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0896-2019-OEFA/DFAI

**EXPEDIENTE N°** : 597-2018-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : EMPRESA PESQUERA GAMMA S.A.<sup>1</sup>  
**UNIDAD PRODUCTIVA** : PLANTA DE ENLATADO Y HARINA RESIDUAL  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL  
SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH  
**SECTOR** : PESCA  
**MATERIAS** : ENMIENDA

**VISTO:** La Resolución Directoral N° 00760-2019-OEFA/DFAI del 29 de mayo de 2019;  
y,

### I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución Directoral N° 760-2019-OEFA/DFAI del 29 de mayo de 2019 (en adelante, **la Resolución Directoral**), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) impuso una multa coercitiva por el incumplimiento de una medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral N° 2960-2018-OEFA/DFAI.

### II. CONSIDERANDO:

2. El numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**<sup>2</sup>) establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora. Agrega el numeral 14.2.4 que constituye un vicio no trascendente, cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que

<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyente N° 20114204944.

<sup>2</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

**“Artículo 14°.- Conservación del acto**

14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora.

14.2 Son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, los siguientes:

(...)

14.2.4 Cuando se concluya indudablemente de cualquier otro modo que el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido el vicio.

(...)

**Artículo 15°.- Independencia de los vicios del acto administrativo**

Los vicios incurridos en la ejecución de un acto administrativo, o en su notificación a los administrados, son independientes de su validez.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

el acto administrativo hubiese tenido el mismo contenido, de no haberse producido.

- De la lectura de la Resolución Directoral se advierte que en la parte resolutive no se precisó que se iba a notificar el Informe N° 572-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019; y, el Informe N° 220-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 29 de mayo de 2019. Sin embargo, estos documentos si fueron notificados al administrado, conforme se verifica de la revisión del cargo del Acta de Notificación N° 1834-2019-OEFA/CD:

Figura N° 1  
Cargo del Acta N° 1834-2019-OEFA/CD

ACTA DE NOTIFICACIÓN TUO LEY N° 27444 N° 1834-2019-OEFA/CD									
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -									
Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS									
DATOS DEL DESTINATARIO Y DOCUMENTO A NOTIFICAR									
Destinatario / Administrado		EMPRESA PESQUERA GAMMA							
Domicilio	Dirección	AV. PASEO DE LA REPÚBLICA N° 291, OFICINA 1203, DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LIMA, LIMA CERCADO				Distrito	LIMA		
	Provincia	LIMA	Departamento	LIMA		Referencia			
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR				Materia	MEDIDAS CORRECTIVAS			
Acto o Documento que se notifica	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0760-2019-OEFA/DFAI								
Fecha de emisión	29 DE MAYO DE 2019		N° de folios	6		SI	-		
Documentos Adjuntos	- INFORME N° 00220-2019-OEFA/DFAI-SFAP - INFORME N° 00572-2019-OEFA/DFAI-SSAG		N° de Expediente	0597-2019-OEFA/DFAI/PAS		Agota la vía administrativa	No Aplica		-
Autoridad que emite el Acta Documento	DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS								
Entidad	ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA		Dirección	AV. FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN 603, 607 Y 615, DISTRITO DE JESUS MARIA, DEPARTAMENTO DE LIMA					
CARGO DE RECEPCIÓN									
Apellidos y nombres de la persona que recibe		Chipana Cuentas, Andrea Milagros				Documento de Identidad	DNI 70327546		
Relación con el destinatario		Recepción							
Fecha de realización de la Notificación		30-05-19	Hora	12:10 pm		Firma			
En caso de negativa a recibir o firmar el documento, indicar: SE NEGÓ: A recibir la notificación ( ) A firmar el cargo de notificación ( )									
Describir la situación ocurrida:									
Características del lugar donde se notifica									

- En ese sentido, corresponde enmendar la Resolución Directoral, conforme a los siguientes términos:

**“Artículo 6°.-** Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 572-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Artículo 7°.-** Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 220-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 29 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

*Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

5. Considerando lo expuesto precedentemente, se debe proceder a la enmienda de la Resolución Directoral N° 0760-2019-OEFA/DFAI, integrando en la parte resolutive la referencia a la notificación del Informe N° 572-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019; y, el Informe N° 220-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 29 de mayo de 2019, pues ello no altera los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella<sup>3</sup>.
6. Finalmente, es pertinente precisar que la enmienda se efectúa sin que medie pedido de parte y se realiza antes de su ejecución<sup>4</sup>.

En uso de las facultades conferidas en el literal c) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Enmendar la Resolución Directoral N° 0760-2019-OEFA/DFAI emitida el 29 de mayo de 2019, por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

*“Artículo 6°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 572-2019-OEFA/DFAI-SSAG del 24 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.*

*Artículo 7°.- Notificar a la **Empresa Pesquera Gamma S.A.** el informe N° 220-2019-OEFA/DFAI-SFAP del 29 de mayo de 2019, el cual forma parte integrante de la motivación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.”*

<sup>3</sup> En consecuencia, la Resolución Directoral N° 760-2019-OEFA/DFAI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.

<sup>4</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**  
**“Artículo 14.- Conservación del acto**  
**(...)**  
**14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución.”**



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

DFAI: Dirección de  
Fiscalización y  
Aplicación de Incentivos

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

**Artículo 2°.-** Notificar a **Empresa Pesquera Gamma S.A.**, copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

**[RMACHUCA]**

ROMB/mrrl



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 09843630"



09843630